



# REGISTRO OFICIAL®

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés  
Presidente Constitucional de la República

### SUPLEMENTO

**Año II - Nº 465**

**Quito, miércoles 10 de  
abril de 2019**

**Valor: US\$ 1,25 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
**DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201  
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 2561 - 2555

Sucursal Guayaquil:  
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,  
piso 6, Edificio Banco Pichincha.  
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:  
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

16 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

### SUMARIO:

Págs.

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### DECRETOS:

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- |     |   |    |
|-----|---|----|
| 686 | Otórguese la nacionalidad ecuatoriana por servicios relevantes, al señor Daniel Alberto Neculman .....  | 2  |
| 687 | Colóquese en situación militar de disponibilidad del servicio activo de las Fuerzas Armadas, al señor CALM. Carlos Renán Ruiz Cornejo .....   | 3  |
| 688 | Nómbrese al señor SUBS. TÉC. AVC. Ruiz Quinteros Franklin Paúl, para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en España .....                            | 4  |
| 689 | Nómbrese al señor SUBS. TÉC. AVC. Tatamues Nazate Gabriel Horacio, para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en Estados Unidos de Norteamérica ..... | 5  |
| 690 | Nómbrese al señor SUBS. TÉC. AVC. Castro López Hernán Enrique, para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Perú .....               | 6  |
| 691 | Nómbrese al señor SUBS. TÉC. AVC. Rosero Pineda Roberto Roldán, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Ecuador en Israel .....                          | 7  |
| 692 | Nómbrese al señor SUBS. TÉC. AVC. Pérez Granja Edwin Fabricio, para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Chile .....              | 8  |
| 694 | Nómbrese al señor SUBS. TÉC. AVC. WANavarro Limaico Walter Fernando, para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Colombia .....     | 10 |

	Págs.	
695	11	Que, de acuerdo con el primer inciso del artículo 76 de la referida Ley, la persona extranjera que haya permanecido de forma regular por más de un año en el territorio ecuatoriano y haya prestado servicios relevantes al país podrá adquirir la nacionalidad por naturalización;
696	11	Que, según el segundo inciso del antedicho artículo, la concesión de la nacionalidad por servicios relevantes al país será la otorgada por el señor Presidente Constitucional de la República;
697	13	Que, el artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, establece el procedimiento aplicable para el otorgamiento de la naturalización de personas extranjeras por haber prestado servicios relevantes;
698	14	Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento para el Otorgamiento de Cartas de Naturalización por Servicios Relevantes contienen los requisitos de la solicitud para obtener la carta de naturalización por servicios relevantes;
699	14	Que, el señor Daniel Alberto Neculman ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República que le conceda la naturalización por servicios relevantes;
700	15	Que, el señor Daniel Alberto Neculman se ha desempeñado como deportista de alto rendimiento dentro de la disciplina de fútbol profesional;
702	15	Que, el ejercicio de su actividad le ha permitido al señor Daniel Alberto Neculman contribuir en la formación personal y profesional de deportistas ecuatorianos, así como aportar de forma desinteresada a distintos sectores comunitarios; lo que le ha permitido servir de ejemplo para la sociedad;
		Que, el señor Daniel Alberto Neculman ha demostrado suficiente sentido de pertenencia a la sociedad ecuatoriana; y,
		Que, el señor Daniel Alberto Neculman cumple con los requisitos establecidos en el artículo 71 de Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana y artículos 4 y 5 del Reglamento para el Otorgamiento de Cartas de Naturalización por Servicios Relevantes.

N° 686

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, conforme al numeral 5 del artículo 8 de la Constitución de la República, son ecuatorianas por naturalización las personas que obtengan la nacionalidad ecuatoriana por haber prestado servicios relevantes al país con su talento o esfuerzo individual;

Que, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana la concesión de la carta de naturalización es un acto soberano y discrecional de la Función Ejecutiva;

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana,

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Otorgar la nacionalidad ecuatoriana por servicios relevantes al señor Daniel Alberto Neculman, por su aporte a la República del Ecuador en el ámbito deportivo.

**Artículo 2.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y al Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de febrero de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 28 de marzo del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARÍA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.

No. 687

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República, establece: *“Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: [...] 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control. [...] 16. Ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y designar a los integrantes del alto mando militar y policial [...]”*;

Que, el artículo 160, inciso segundo de la Norma Suprema, dispone: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización.”*;

Que, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, en el artículo 31, establece: *Los Comandantes Generales de Fuerza serán designados por el Presidente de la República, de entre los tres oficiales Generales de mayor antigüedad de cada Fuerza, permanecerán en sus funciones dos años y cesarán definitivamente de su cargo por las siguientes causas:*

a) *Por terminación del periodo. En caso de conflicto bélico internacional, el Presidente de la República podrá disponer que continúe en funciones, mientras dure el mismo [...]”*;

Que, el artículo 65 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, menciona: *“La situación militar se establecerá: A los Oficiales Generales mediante Decreto Ejecutivo [...]”*;

Que, el artículo 75 del antes referido cuerpo legal, preceptúa: *“El militar tendrá derecho hasta seis meses de disponibilidad, si acreditare por lo menos cinco años de servicio activo y efectivo ininterrumpidos, pudiendo renunciar a todo o parte del tiempo de disponibilidad, para solicitar directamente su baja.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 610 de 5 de diciembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, cesa en el ejercicio de sus funciones como Comandante General de la Fuerza Naval, al señor Contralmirante Carlos Renán Ruiz Cornejo;

Que, en Sesión Inaugural CONALM 2019 efectuada el 11 de enero de 2019, el Consejo de Oficiales Almirantes de la Fuerza Naval, conoció y analizó la situación profesional del señor CALM. Carlos Renán Ruiz Cornejo, organismo que mediante Resolución CONALM N° CRC-003-2019 de la misma fecha, ha resuelto: *“[...] 1) DISPONER A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO HUMANO REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA PROCEDER CON EL CAMBIO DE LA SITUACIÓN MILITAR DEL SEÑOR CALM. CARLOS RENÁN RUIZ CORNEJO, DE SERVICIO ACTIVO AL DE DISPONIBILIDAD CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2018, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 48, 65 Y 74 DE LA LEY REFORMATIVA A LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS [...]”*; y,

Que, el señor Comandante General de la Armada, mediante oficio N° ARE-COGMAR-PER-2019-0034-O de 11 de febrero de 2019, remite al señor Ministro de Defensa Nacional, el Proyecto de Decreto Ejecutivo y la documentación habilitante relacionado con el cambio de situación militar de Servicio Activo al de Disponibilidad del señor CALM. Carlos Renán Ruiz Cornejo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 65 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional;

**Decreta:**

**Art. 1.** Colocar en situación militar de Disponibilidad del Servicio Activo de las Fuerzas Armadas, al señor **CALM. CARLOS RENÁN RUIZ CORNEJO**, con fecha 06 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 literal i) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

**Art. 2.** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro de Defensa Nacional.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de febrero de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) Oswaldo Jarrín Román, General de División (SP), Ministro de Defensa Nacional.

Quito, 28 de marzo del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

#### Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.

N° 688

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

#### Considerando:

Que, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, dispone: “Art. 47.- El Consejo del Personal de Tropa de Fuerza, es el órgano encargado de conocer y resolver sobre la situación militar y profesional del personal de tropa de las Fuerzas Armadas.

Sus atribuciones son las siguientes:

(...) b) *Seleccionar y calificar al personal de tropa para el desempeño de las funciones de ayudantes administrativos en las agregadurías militares o misiones especiales en el exterior, de conformidad con los reglamentos. (...)*”;

Que, el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas establece: “Los Agregados Militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante organismos internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los Comandantes Generales de Fuerza, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (...)

Que, el Reglamento que Regula el Funcionamiento de las Agregadurías en el Exterior, en el artículo 6 señala que la duración en el desempeño de los cargos de Agregado de Defensa, Delegados de Defensa ante Organismos Internacionales y Ayudantes Administrativos será de un año a un año seis meses, tiempo que será establecido por el Ministro de Defensa Nacional, en base a los informes emitidos por cada Fuerza;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1210 de 13 de octubre de 2016, se nombró al señor SUBS. TÉC. AVC. TAIPE CHICAIZA ÁNGEL RODRIGO, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en el Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en España con sede en la ciudad de Madrid, a partir del 31 de octubre de 2016 al 30 de octubre de 2018;

Que, el Consejo de Personal de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en Sesión Extraordinaria Permanente N° 002, efectuada del 07 al 14 de agosto de 2018, resuelve calificar a treinta y cinco señores Suboficiales postulantes para el Proceso de Selección de Ayudantes Administrativos en las Agregadurías de Defensa, entre ellos al señor SUBS. TÉC. AVC. RUIZ QUINTEROS FRANKLIN PAÚL;

Que, en Sesión Ordinaria N° 015 efectuada de 11 de diciembre de 2018, el Consejo de Personal de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, resuelve, “(...) **Rectificar** la selección realizada mediante resolución adoptada por el Consejo de Personal de Aerotécnicos FAE, en Sesión Extraordinaria Permanente N° 002 efectuada del 07 al 14 de agosto de 2018, en lo atinente al lugar y/o destino de los siguientes señores Suboficiales Segundos en calidad de Ayudantes Administrativos en las Agregadurías de Defensa (...)

Que, mediante oficio N° FA-BZ-2019-0138-O de fecha 30 de enero del 2019, el señor Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, solicita al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se continúe con el trámite correspondiente a fin de que se confiera el nombramiento del señor SUBS. TÉC. AVC. RUIZ QUINTEROS FRANKLIN PAÚL, para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en España con sede en la ciudad de Madrid, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020, y,

Que, con oficio N° 2019-CCFFAA-JCC-0784 de 31 de enero de 2019, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite al señor Ministro de Defensa Nacional, el expediente para el nombramiento del antes referido señor Suboficial, para que cumpla la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en España con sede en la ciudad de Madrid, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, número 5), de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del

señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

**Decreta:**

**Art. 1.** Nombrar al señor **SUBS. TÉC. AVC. RUIZ QUINTEROS FRANKLIN PAÚL**, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en España con sede en la ciudad de Madrid, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020, en reemplazo del señor **SUBS. TÉC. AVC. TAIPE CHICAIZA ÁNGEL RODRIGO**, cuyo período de gestión concluyó el 30 de octubre de 2018.

**Art. 2.** El mencionado señor Suboficial percibirá las asignaciones económicas determinadas en el Reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Aérea Ecuatoriana.

**Art. 3.** Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a los señores Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de febrero de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) Oswaldo Jarrín Román, General de División (SP), Ministro de Defensa Nacional.

f.) José Valencia Amores, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito, 28 de marzo del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.

**N° 689**

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, dispone: “Art. 47.- El Consejo del Personal de Tropa de Fuerza, es el órgano encargado de conocer y resolver sobre la situación militar y profesional del personal de tropa de las Fuerzas Armadas.

Sus atribuciones son las siguientes:

(...) b) *Seleccionar y calificar al personal de tropa para el desempeño de las funciones de ayudantes administrativos en las agregadurías militares o misiones especiales en el exterior de conformidad con los reglamentos. (...)*”;

Que, el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas establece: “Los Agregados Militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante organismos internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los Comandantes Generales de Fuerza, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (...)

Que, el Reglamento que Regula el Funcionamiento de las Agregadurías en el Exterior, en el artículo 6 señala que la duración en el desempeño de los cargos de Agregado de Defensa, Delegados de Defensa ante Organismos Internacionales y Ayudantes Administrativos será de un año a un año seis meses, tiempo que será establecido por el Ministro de Defensa Nacional, en base a los informes emitidos por cada Fuerza;

Que, el Consejo de Personal de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en Sesión Extraordinaria Permanente N° 002, efectuada del 07 al 14 de agosto de 2018, resuelve calificar a treinta y cinco señores Suboficiales postulantes para el Proceso de Selección de Ayudantes Administrativos en las Agregadurías de Defensa, entre ellos al señor **SUBS. TÉC. AVC. TATAMUES NAZATE GABRIEL HORACIO**;

Que, en Sesión Ordinaria N° 015 efectuada de 11 de diciembre de 2018, el Consejo de Personal de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, resuelve, “(...) **Rectificar la selección realizada mediante resolución adoptada por el Consejo de Personal de Aerotécnicos FAE, en Sesión Extraordinaria Permanente N° 002 efectuada del 07 al 14 de agosto de 2018, en lo atinente al lugar y/o destino de los siguientes señores Suboficiales Segundos en calidad de Ayudantes Administrativos en las Agregadurías de Defensa (...)**”; y, recomienda que el señor **SUBS. TÉC. AVC. TATAMUES NAZATE GABRIEL HORACIO** inmerso en el Proceso de Selección y Calificación de Ayudantes Administrativos para las Agregadurías de Defensa, sea considerado para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en Estados Unidos de Norteamérica con sede en la ciudad de Washington, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020;

Que, mediante oficio N° FA-BZ-2019-0138-O de fecha 30 de enero del 2019, el señor Comandante General de la Fuerza Área Ecuatoriana, solicita al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se continúe con el trámite correspondiente a fin de que se confiera el nombramiento del señor **SUBS. TÉC. AVC. TATAMUES NAZATE GABRIEL HORACIO**, para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de

Defensa en la Embajada del Ecuador en Estados Unidos de Norteamérica con sede en la ciudad de Washington, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020; y,

Que, con oficio N° 2019-CCFFAA-JCC-0784 de 31 de enero de 2019, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite al señor Ministro de Defensa Nacional, el expediente para el nombramiento del antes referido señor Suboficial, para que cumpla la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en Estados Unidos de Norteamérica con sede en la ciudad de Washington, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, número 5), de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

**Decreta:**

**Art. 1.** Nombrar al señor **SUBS. TÉC. AVC. TATA-MUES NAZATE GABRIEL HORACIO**, para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en Estados Unidos de Norteamérica con sede en la ciudad de Washington, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020.

**Art. 2.** El mencionado señor Suboficial percibirá las asignaciones económicas determinadas en el Reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Aérea Ecuatoriana.

**Art. 3.** Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a los señores Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministro de Defensa Nacional.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de febrero de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) Oswaldo Jarrín Román, General de División (SP), Ministro de Defensa Nacional.

f.) José Valencia Amores, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito, 28 de marzo del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.

No. 690

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, dispone: “*Art. 47.- El Consejo del Personal de Tropa de Fuerza, es el órgano encargado de conocer y resolver sobre la situación militar y profesional del personal de tropa de las Fuerzas Armadas.*”

*Sus atribuciones son las siguientes:*

*(...) b) Seleccionar y calificar al personal de tropa para el desempeño de las funciones de ayudantes administrativos en las agregadurías militares o misiones especiales en el exterior, de conformidad con los reglamentos. (...);*

Que, el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas establece: “*Los Agregados Militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante organismos internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los Comandantes Generales de Fuerza, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (...).*”

Que, el Reglamento que Regula el Funcionamiento de las Agregadurías en el Exterior, en el artículo 6 señala que la duración en el desempeño de los cargos de Agregado de Defensa, Delegados de Defensa ante Organismos Internacionales y Ayudantes Administrativos será de un año a un año seis meses, tiempo que será establecido por el Ministro de Defensa Nacional, en base a los informes emitidos por cada Fuerza;

Que, el Consejo de Personal de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en Sesión Extraordinaria Permanente N° 002, efectuada del 07 al 14 de agosto de 2018, resuelve calificar a treinta y cinco señores Suboficiales postulantes para el Proceso de Selección de Ayudantes Administrativos en las Agregadurías de Defensa, entre ellos al señor SUBS. TÉC. AVC. CASTRO LÓPEZ HERNÁN ENRIQUE;

Que, en Sesión Ordinaria N° 015 efectuada de 11 de diciembre de 2018, el Consejo de Personal de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, resuelve, “*(...) Rectificar la selección realizada mediante resolución adoptada por el Consejo de Personal de Aerotécnicos FAE, en Sesión Extraordinaria Permanente N° 002 efectuada del 07 al 14 de agosto de 2018, en lo atinente al lugar y/o destino de los siguientes señores Suboficiales Segundos en calidad de Ayudantes Administrativos en las Agregadurías de Defensa (...)*”; y, recomienda que el señor SUBS. TÉC. AVC. CASTRO LÓPEZ HERNÁN ENRIQUE inmerso en el Proceso de Selección y Calificación de Ayudantes Administrativos para las Agregadurías de Defensa, sea considerado para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la

Embajada del Ecuador en la República de Perú con sede en la ciudad de Lima, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020;

Que, mediante oficio N° FA-BZ-2019-0138-O de fecha 30 de enero del 2019, el señor Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, solicita al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se continúe con el trámite correspondiente a fin de que se confiera el nombramiento del señor SUBS. TÉC. AVC. CASTRO LÓPEZ HERNÁN ENRIQUE, para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Perú con sede en la ciudad de Lima, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020; y,

Que, con oficio N° 2019-CCFFAA-JCC-0784 de 31 de enero de 2019, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite al señor Ministro de Defensa Nacional, el expediente para el nombramiento del antes referido señor Suboficial, para que cumpla la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Perú con sede en la ciudad de Lima, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, número 5), de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

**Decreta:**

**Art. 1.** Nombrar al señor **SUBS. TÉC. AVC. CASTRO LÓPEZ HERNÁN ENRIQUE**, para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Perú con sede en la ciudad de Lima, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020.

**Art. 2.** El mencionado señor Suboficial percibirá las asignaciones económicas determinadas en el Reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Aérea Ecuatoriana.

**Art. 3.** Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a los señores Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministro de Defensa Nacional.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de febrero de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) Oswaldo Jarrín Román, General de División (SP), Ministro de Defensa Nacional.

f.) José Valencia Amores, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito, 28 de marzo del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

No. 691

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, dispone: “Art. 47.- *El Consejo del Personal de Tropa de Fuerza, es el órgano encargado de conocer y resolver sobre la situación militar y profesional del personal de tropa de las Fuerzas Armadas.*”

*Sus atribuciones son las siguientes:*

(...) b) *Seleccionar y calificar al personal de tropa para el desempeño de las funciones de ayudantes administrativos en las agregadurías militares o misiones especiales en el exterior, de conformidad con los reglamentos. (...);*

Que, el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas establece: “*Los Agregados Militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante organismos internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los Comandantes Generales de Fuerza, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (...);*”

Que, el Reglamento que Regula el Funcionamiento de las Agregadurías en el Exterior, en el artículo 6 señala que la duración en el desempeño de los cargos de Agregado de Defensa, Delegados de Defensa ante Organismos Internacionales y Ayudantes Administrativos será de un año a un año seis meses, tiempo que será establecido por el Ministro de Defensa Nacional, en base a los informes emitidos por cada Fuerza;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1211 de 13 de octubre de 2016, se nombró al señor SUBS. TÉC. AVC. ROSERO PAREDES ROLLER XAVIER, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en Israel con sede en la ciudad de Tel Aviv, del 31 de octubre de 2016 al 30 de octubre de 2018;

Que, el Consejo de Personal de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en Sesión Extraordinaria Permanente N° 002, efectuada del 07 al 14 de agosto de 2018, resuelve calificar a treinta y cinco señores Suboficiales postulantes para el Proceso de Selección de Ayudantes Administrativos en las Agregadurías de Defensa, entre ellos al señor SUBS. TÉC. AVC. ROSERO PINEDA ROBERTO ROLDÁN;

Que, en Sesión Ordinaria N° 015 efectuada de 11 de diciembre de 2018, el Consejo de Personal de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, resuelve, “(...) **Rectificar la selección realizada mediante resolución adoptada por el Consejo de Personal de Aerotécnicos FAE, en Sesión Extraordinaria Permanente N° 002 efectuada del 07 al 14 de agosto de 2018, en lo atinente al lugar y/o destino de los siguientes señores Suboficiales Segundos en calidad de Ayudantes Administrativos en las Agregadurías de Defensa (...)**”; y, recomienda que el señor SUBS. TÉC. AVC. ROSERO PINEDA ROBERTO ROLDÁN inmerso en el Proceso de Selección y Calificación de Ayudantes Administrativos para las Agregadurías de Defensa, sea considerado para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en Israel con sede en la ciudad de Tel Aviv;

Que, mediante oficio N° FA-BZ-2019-0138-O de fecha 30 de enero del 2019, el señor Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, solicita al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se continúe con el trámite correspondiente a fin de que se confiera el nombramiento del señor SUBS. TÉC. AVC. ROSERO PINEDA ROBERTO ROLDÁN, para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Ecuador en Israel con sede en la ciudad de Tel Aviv, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020; y,

Que, con oficio N° 2019-CCFFAA-JCC-0784 de 31 de enero de 2019, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite al señor Ministro de Defensa Nacional, el expediente para el nombramiento del antes referido señor Suboficial, para que cumpla la función de Ayudante Administrativo en Agregaduría de Defensa a la Embajada del Ecuador en Israel con sede en la ciudad de Tel Aviv, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, número 5), de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

**Decreta:**

**Art. 1.** Nombrar al señor **SUBS. TÉC. AVC. ROSERO PINEDA ROBERTO ROLDÁN**, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Ecuador en Israel con sede en la ciudad de Tel Aviv, a partir del 20 de marzo de 2019

al 21 de marzo de 2020, en reemplazo del señor SUBS. TÉC. AVC. ROSERO PAREDES ROLLER XAVIER, cuyo período de gestión concluyó el 30 de octubre de 2018.

**Art. 2.** El mencionado señor Suboficial percibirá las asignaciones económicas determinadas en el Reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Aérea Ecuatoriana.

**Art. 3.** Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a los señores Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministro de Defensa Nacional.

Dado, en en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de febrero de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) Oswaldo Jarrín Román, General de División (SP), Ministro de Defensa Nacional.

f.) José Valencia Amores, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito, 28 de marzo del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.

N° 692

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, dispone: “**Art. 47.- El Consejo del Personal de Tropa de Fuerza, es el órgano encargado de conocer y resolver sobre la situación militar y profesional del personal de tropa de las Fuerzas Armadas.**”

Sus atribuciones son las siguientes:

(...) b) *Seleccionar y calificar al personal de tropa para el desempeño de las funciones de ayudantes administrativos en las agregadurías militares o misiones especiales en el exterior, de conformidad con los reglamentos. (...)*”;

Que, el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas establece: “*Los Agregados Militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante organismos internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los Comandantes Generales de Fuerza, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (...)*”;

Que, el Reglamento que Regula el Funcionamiento de las Agregadurías en el Exterior, en el artículo 6 señala que la duración en el desempeño de los cargos de Agregado de Defensa, Delegados de Defensa ante Organismos Internacionales y Ayudantes Administrativos será de un año a un año seis meses, tiempo que será establecido por el Ministro de Defensa Nacional, en base a los informes emitidos por cada Fuerza;

Que, el Consejo de Personal de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en Sesión Extraordinaria Permanente N° 002, efectuada del 07 al 14 de agosto de 2018, resuelve calificar a treinta y cinco señores Suboficiales postulantes para el Proceso de Selección de Ayudantes Administrativos en las Agregadurías de Defensa, entre ellos al señor SUBS. TÉC. AVC. PÉREZ GRANJA EDWIN FABRICIO;

Que, en Sesión Ordinaria N° 015 efectuada de 11 de diciembre de 2018, el Consejo de Personal de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, resuelve, “(...) **Rectificar** la selección realizada mediante resolución adoptada por el Consejo de Personal de Aerotécnicos FAE, en Sesión Extraordinaria Permanente N° 002 efectuada del 07 al 14 de agosto de 2018, en lo atinente al lugar y/o destino de los siguientes señores Suboficiales Segundos en calidad de Ayudantes Administrativos en las Agregadurías de Defensa (...)”; y, recomienda que el señor SUBS. TÉC. AVC. PÉREZ GRANJA EDWIN FABRICIO inmerso en el Proceso de Selección y Calificación de Ayudantes Administrativos para las Agregadurías de Defensa, sea considerado para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Chile con sede en la ciudad de Santiago de Chile, partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020;

Que, mediante oficio N° FA-BZ-2019-0138-O de fecha 30 de enero del 2019, el señor Comandante General de la Fuerza Área Ecuatoriana, solicita al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se continúe con el trámite correspondiente a fin de que se confiera el nombramiento del señor SUBS. TÉC. AVC. PÉREZ GRANJA EDWIN FABRICIO, para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Chile con sede en la ciudad de Santiago de Chile, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020; y,

Que, con oficio N° 2019-CCFFAA-JCC-0784 de 31 de enero de 2019, el señor Jefe del Comando Conjunto de

las Fuerzas Armadas remite al señor Ministro de Defensa Nacional, el expediente para el nombramiento del antes referido señor Suboficial, para que cumpla la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Chile con sede en la ciudad de Santiago de Chile, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, número 5), de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

#### Decreta:

**Art. 1.** Nombrar al señor **SUBS. TÉC. AVC. PÉREZ GRANJA EDWIN FABRICIO**, para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Chile con sede en la ciudad de Santiago de Chile, a partir del 20 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2020.

**Art. 2.** El mencionado señor Suboficial percibirá las asignaciones económicas determinadas en el Reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Aérea Ecuatoriana.

**Art. 3.** Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a los señores Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministro de Defensa Nacional.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de febrero de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) Oswaldo Jarrín Román, General de División (SP), Ministro de Defensa Nacional.

f.) José Valencia Amores, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Quito, 28 de marzo del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

#### Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez,  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.

N° 694

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, dispone: “Art. 47.- El Consejo del Personal de Tropa de Fuerza, es el órgano encargado de conocer y resolver sobre la situación militar y profesional del personal de tropa de las Fuerzas Armadas.

Sus atribuciones son las siguientes:

(...) b) *Seleccionar y calificar al personal de tropa para el desempeño de las funciones de ayudantes administrativos en las agregadurías militares o misiones especiales en el exterior, de conformidad con los reglamentos. (...)*”;

Que, el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas establece: “Los Agregados Militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante organismos internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los Comandantes Generales de Fuerza, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (...)”;

Que, el Reglamento que Regula el Funcionamiento de las Agregadurías en el Exterior, en el artículo 6 señala que la duración en el desempeño de los cargos de Agregado de Defensa, Delegados de Defensa ante Organismos Internacionales y Ayudantes Administrativos será de un año a un año seis meses, tiempo que será establecido por el Ministro de Defensa Nacional, en base a los informes emitidos por cada Fuerza;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 457 de 17 de julio de 2018, se nombró al señor SUBS. TÉC. AVC. MOLINA POZO WASHINGTON POLIVIO, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Colombia con sede en la ciudad Bogotá, a partir del 17 de julio de 2018 al 16 de julio de 2019;

Que, el Consejo de Personal de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en Sesión Extraordinaria Permanente N° 002, efectuada del 07 al 14 de agosto de 2018, resuelve calificar a treinta y cinco señores Suboficiales postulantes para el Proceso de Selección de Ayudantes Administrativos en las Agregadurías de Defensa, entre ellos al señor SUBS. TÉC. AVC. NAVARRO LIMAICO WALTER FERNANDO;

Que, en Sesión Ordinaria N° 015 efectuada de 11 de diciembre de 2018, el Consejo de Personal de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, resuelve, “(...) **Rectificar** la selección realizada mediante resolución adoptada por el Consejo de Personal de Aerotécnicos FAE, en Sesión Extraordinaria Permanente N° 002 efectuada del 07 al 14 de agosto de 2018, en lo atinente al lugar y/o destino de los siguientes señores Suboficiales Segundos en calidad de Ayudantes Administrativos en las Agregadurías de Defensa (...)”; y, recomienda que el señor SUBS. TÉC. AVC. NAVARRO LIMAICO WALTER FERNANDO inmerso en el Proceso de Selección y Calificación de Ayudantes Administrativos para las Agregadurías de Defensa, sea considerado para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa

en la Embajada del Ecuador en la República de Colombia con sede en la ciudad de Bogotá, a partir del 26 de julio de 2019 al 27 de julio de 2020.

Que, mediante oficio N° FA-BZ-2019-0138-O de fecha 30 de enero del 2019, el señor Comandante General de la Fuerza Área Ecuatoriana, solicita al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se continúe con el trámite correspondiente a fin de que se confiera el nombramiento del señor SUBS. TÉC. AVC. NAVARRO LIMAICO WALTER FERNANDO, para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Colombia con sede en la ciudad Bogotá, a partir del 26 de julio de 2019 al 27 de julio de 2020; y,

Que, con oficio N° 2019-CCFFAA-JCC-0784 de 31 de enero de 2019, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite al señor Ministro de Defensa Nacional, el expediente para el nombramiento del antes referido señor Suboficial, para que cumpla la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Colombia con sede en la ciudad Bogotá, a partir del 26 de julio de 2019 al 27 de julio de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, número 5), de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

**Decreta:**

**Art. 1.** Nombrar al señor **SUBS. TÉC. AVC. WA NAVARRO LIMAICO WALTER FERNANDO**, para que desempeñe la función de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Colombia con sede en la ciudad Bogotá, a partir del 26 de julio de 2019 al 27 de julio de 2020, en reemplazo del señor SUBS. TÉC. AVC. MOLINA POZO WASHINGTON POLIVIO, cuyo periodo de gestión concluye el 16 de julio del 2019.

**Art. 2.** El mencionado señor Suboficial percibirá las asignaciones económicas determinadas en el Reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Aérea Ecuatoriana.

**Art. 3.** Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a los señores Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministro de Defensa Nacional.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de febrero de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) Oswaldo Jarrín Román, General de División (SP), Ministro de Defensa Nacional.

f.) José Valencia Amores, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito, 28 de marzo del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Quito, 28 de marzo del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.

N° 695

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

No. 696

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

**Considerando:**

Que, durante su permanencia en el Ecuador, el señor Wang Yulin, Embajador de la República Popular China, tuvo una activa y destacada participación en el logro de los propósitos comunes de profundizar y ampliar las relaciones que unen fraternalmente a nuestros pueblos y Gobiernos;

Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria; señalando además que, el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el Embajador Wang Yulin, ha dado claras muestras de su capacidad profesional fomentando los estrechos lazos de amistad que unen a los pueblos de Ecuador y China;

Que el artículo 44 de la Constitución de la República, en relación a los niños, niñas y adolescentes, señala que: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”*; para lo cual, se contará con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales;

Que, es deber del Estado ecuatoriano reconocer los méritos de los diplomáticos acreditados ante el Gobierno Nacional que han contribuido al afianzamiento de las relaciones de amistad entre el Ecuador y sus respectivos países; y,

Que el numeral 4 del artículo 46 de la Constitución de la República, dispone que el Estado adoptará, entre otras, las medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes, protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones;

Que, en virtud de las disposiciones que le confiere el artículo 6 del Decreto Ejecutivo número 3109 de 17 de septiembre del 2002, publicado en el Registro Oficial 671 de 26 de los mismos mes y año, mediante el cual se reglamenta la concesión de la Medalla de la Orden Nacional “Al Mérito” creada por Ley de 8 de octubre de 1921.

**Decreta:**

**Art. 1°** Se confiere la Condecoración de la Orden Nacional “Al Mérito” en el Grado de GRAN CRUZ, al señor Wang Yulin, Embajador de la República Popular China.

Que el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que corresponde al Estado generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución; señalando además, que: (...) *“El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”*;

**Art. 2°** Encárguese de la ejecución del presente Decreto, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en Quito el 28 de febrero de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

Que la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 3 numeral 1, establece que: *“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las*

f.) José Valencia, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”;

Que el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 11, establece: *El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento (...)*;

Que el artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que: *“En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran (...)*”;

Que el artículo 141 del Código Integral Penal establece, respecto al femicidio, señala que: *“La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”*;

Que las estadísticas demuestran que el delito de femicidio se ha incrementado en los últimos años; por lo cual, es pertinente crear un mecanismo de resarcimiento y reparación económica para las niñas, niños y adolescentes que hayan quedado en orfandad como consecuencia del femicidio de su madre o progenitora; ello, con el objetivo de contribuir en la mejora de sus condiciones de vida y subsistencia como sujetos de derechos, de conformidad con la Constitución y demás normativa legal vigente;

Que el Ministerio de Inclusión Económica y Social tiene entre sus atribuciones el planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección especial, a través de la prevención de vulneración de derechos, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, fomentando la corresponsabilidad ciudadana;

Que mediante oficio No. MIES-MIES-20183051-O de 13 de agosto de 2018, el Ministerio de Inclusión Económica y Social remitió a la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, los correspondientes informes técnicos así como el proyecto de Decreto Ejecutivo para la creación del Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio;

Que mediante oficio No. MEF-MINFIN-2018-0778-O de 25 de septiembre de 2018, el Ministerio de Finanzas, emite dictamen favorable para la creación del Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por

Femicidio; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, puntualizando que *“(...) cuyo impacto presupuestario para la aplicación del mencionado decreto será cubierto con la asignación contemplada en el presupuesto del Ministerio de Inclusión Económica y Social y la vigencia será a partir de su suscripción, como estipula la propuesta de decreto”*; y,

Que mediante oficio No. MIES-MIES-20190688-O de 07 de marzo de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social señala que, de conformidad con lo establecido en el dictamen emitido por el Ministerio de Finanzas, *“La proyección presupuestaria para el periodo abril – diciembre de 2019 es de 294.032,16, que se cubrirá con recursos de la partida 58 donaciones y transferencias”*.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### Decreta:

**Artículo 1.-** Créese el Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio; a fin de que, contribuya a la reparación y reconstrucción de su vida en el ámbito familiar y social, garantizando el ejercicio de sus derechos.

Serán beneficiarios del Bono, las niñas, niños y adolescentes huérfanos a causa del cometimiento del delito de femicidio en contra de su madre o progenitora, comprendidos entre los 0 y 18 años de edad, que se encuentren en situación de pobreza conforme el Registro Social.

Este beneficio estará a cargo del Ministerio de Inclusión Económica y Social, quien determinará los requisitos y procedimiento para su entrega.

**Artículo 2.-** Los beneficiarios que podrán acceder al Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio, se determinarán conforme a los siguientes parámetros:

- a) La entrega del bono estará a cargo del Ministerio de Inclusión Económica y Social, conforme a los requisitos y al procedimiento que se establezca para dicho efecto. Estos deberán guardar debida concordancia con los registros que dicha Cartera de Estado deberá mantener respecto de los casos de femicidios en donde se reporten niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por esta causa; dichos registros deberán ser actualizados periódicamente.
- b) El bono consistirá en una compensación económica que se entregará mensualmente, cuyo monto será determinado en función de la remuneración básica unificada. El valor al cual podrán acceder los beneficiarios será establecido conforme al primer nivel de la Tabla de Pensión de Alimentos de forma

progresiva y acorde a la regulación que el Ministerio de Inclusión Económica y Social expida para dicho efecto.

- c) Los requisitos, procedimiento y demás metodología a aplicarse para la entrega del bono, deberá ser establecida dentro de la normativa que el Ministerio de Inclusión Económica y Social emita para este fin. En ella, deberá determinarse que la entrega del bono se efectuará al representante o representantes legales, o curadores del niño, niña o adolescente beneficiario/a, o quien haga sus veces, según sea del caso.

**Artículo 3.-** Las niñas, niños y adolescentes cuya madre o progenitora haya sido víctima de femicidio, serán los beneficiarios de la compensación económica establecida en el presente Decreto Ejecutivo; para lo cual, se observará que en contra del victimario exista la correspondiente sentencia condenatoria ejecutoriada, respecto al referido delito.

**Artículo 4.-** La entrega del bono al que se refiere este Decreto Ejecutivo será aplicable para los casos que consten a partir de la presente fecha en los registros que mantendrá el Ministerio de Inclusión Económica y Social. Para ello, dicha Cartera de Estado deberá compilar los registros existentes en las diferentes entidades que los tuvieren a su cargo y construir una base de datos que permita identificar a los beneficiarios/as.

Las asignaciones se entregarán de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

**Disposición Final.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio de Inclusión Económica y Social y al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 8 de marzo de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) Lourdes Berenice Cordero Molina, Ministra de Inclusión Económica y Social.

Quito, 28 de marzo del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARÍA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.

N° 697

**Lenín Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, faculta efectuar nombramientos en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares que mantiene el Ecuador en diferentes países en el exterior;

Que, mediante nota Nro. 5-12-M/045 la Embajada del Perú en Ecuador comunica que la República del Perú ha concedido su beneplácito para el nombramiento de la señora Eva García Fabre, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador en la República del Perú; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

**Decreta:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar a la señora Eva García Fabre como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador en la República del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 8 de marzo de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) José Valencia, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito, 28 de marzo del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARÍA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.

N° 698

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, faculta efectuar nombramientos en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares que mantiene el Ecuador en diferentes países en el exterior; y,

Que, el Ministro Federal de Europa, Integración y Exteriores –Departamento de Protocolo- comunican su beneplácito a la designación del señor Roberto Betancourt Ruales, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador en Austria a través de la nota verbal GZ.BMEIA-EC.1.35.01/0001-I.1/2019.

Que, el Embajador del Ecuador en Austria ejerce las funciones como Representante Permanente ante los Organismos Internacionales en Viena

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

**Decreta:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar al señor Roberto Betancourt Ruales, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador en Austria y Representante Permanente ante los Organismo Internacionales en Viena

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 8 de marzo de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) José Valencia, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito, 28 de marzo del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
 SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
 ECUADOR.

N° 699

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147, número 9, de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017 se designó al señor Guillermo Hernando León Santacruz como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que el señor Guillermo Hernando León Santacruz, con fecha 13 de marzo de 2019, ha presentado su renuncia como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor Guillermo Hernando León Santacruz al cargo de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, y agradecerle por los leales servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2.-** Encargar el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información al señor Andrés Michelena Ayala.

**Disposición Derogatoria.-** Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto Ejecutivo.

**Disposición Final.-** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de marzo de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 28 de marzo del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.

**Artículo Cuarto.-** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 18 de marzo de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 28 de marzo del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.

N° 700

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 147 número 5) de la Constitución de la República del Ecuador, y el Artículo 11 letra f), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

No. 702

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Decreta:**

**Artículo Primero.-** Declarar en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente Constitucional de la República en su desplazamiento a la ciudad de Santiago de Chile, del 21 al 23 de marzo de 2019, para participar de la Cumbre Presidencial sobre Integración Sudamericana (PROSUR), en atención a la invitación del señor Presidente de la República de Chile, Sebastián Piñera Echenique:

1. Señor José Valencia Amores, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
2. Señor Juan Sebastián Roldán Proaño, Secretario Particular de la Presidencia de la República;
3. Señor Andrés Michelena Ayala, Secretario General de Comunicación de la Presidencia de la República; y,
4. Señor Homero Arellano Lascano, Embajador del Ecuador en Chile.

**Artículo Segundo.-** Las delegaciones y atribuciones de los señores Ministros, en su ausencia, se regirán a lo dispuesto en el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Artículo Tercero.-** Los viáticos y más gastos que demanden estos desplazamientos, se cubrirán con cargo a los presupuestos de las instituciones a las que pertenecen los integrantes de esta comitiva.

**Considerando:**

Que el número 18 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone entre las atribuciones del Presidente de la República, indultar, rebajar o conmutar las penas, de acuerdo con la ley;

Que el artículo 74 del Código Orgánico Integral Penal, promulgado en el Registro Oficial Suplemento No. 180 de 10 de febrero de 2014, establece que el Presidente de la República podrá conceder el indulto, conmutación o rebaja de las penas impuestas en sentencia ejecutoriada, si la persona privada de la libertad observa buena conducta en lo posterior al delito;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 461 de 29 de septiembre de 2014, promulgado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 9 de octubre de 2014, se expidió el Reglamento para Concesión de Indulto, Conmutación o Rebaja de Penas, el cual establece los requisitos y el trámite correspondiente para acceder al indulto presidencial;

Que el señor Luis Alejandro Suquilanda Yaguana fue sentenciado a cumplir la pena de veinte meses de privación de la libertad y al pago de una multa que asciende a doce salarios básicos unificados, impuesta mediante fallo de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Loja, en el juicio nro. 11282-2018-01092, por haberle encontrado responsable de la comisión del delito tipificado y sancionado en el artículo 265 del Código Orgánico Integral Penal, dicha resolución se encuentra ejecutoriada;

Que mediante oficio nro. SNAI-SNAI-2019-014-OE, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, remite el informe motivado sobre la pertinencia de la concesión del Indulto Presidencial a favor del señor Luis Alejandro Suquilanda Yaguana; instrumento que en lo relacionado recomienda la concesión del Indulto Presidencial, de conformidad con su atribución establecida en el segundo inciso del artículo 5 del Reglamento para la Concesión de Indulto, Conmutación o Rebaja de Penas;

Que el señor Luis Alejandro Suquilanda Yaguana, no registra otros procesos penales pendientes de resolución, y que se encuentra privado de la libertad desde el 24 de julio de 2018, durante lo cual registra una conducta Muy Buena; y,

Que en el contexto del proceso de diálogo propuesto por el Gobierno Nacional, se ha tomado en cuenta que los ciudadanos ecuatorianos somos herederos de las luchas sociales de liberación, con un profundo compromiso con el presente y el futuro, para afianzar la construcción de un país democrático que respeta la dignidad de las personas y colectividades,

En ejercicio de la atribución conferida en el número 18 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Concédase el Indulto Presidencial a favor del señor Luis Alejandro Suquilanda Yaguana, el cual consiste

en el perdón de la pena privativa de la libertad y de la multa que le fueron aplicadas.

**Artículo 2.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 18 de marzo de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 28 de marzo del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**



**REGISTRO OFICIAL®**  
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

**El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) otorga Derecho de Marca y de Autor al Registro Oficial**

